



Resolución Directoral

Piura 17 MAR 2023

VISTO: La Hoja de Registro y control N.º 17669-2022, de fecha 03 de enero de 2022, Informe de Situación Actual N.º 1314-2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por el Equipo de Ingresos y Escalafón de la Dirección Regional de Salud Piura y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto doña, **MARIA DEL ROSARIO CASTILLO GAMARRA**, DNI N°03581109 con el cargo de Médico I, Nivel 5, nombrada en el Establecimiento de Salud I-4 La Unión de la Dirección Regional de salud Piura, solicita reconocimiento y pago de asignación extraordinaria de 25 años de servicios prestados al estado;

Que, mediante Informe de Situación Actual N°1314-2022, emitido por el Responsable del Equipo de Ingresos y Escalafón de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y Constancias de Pago de Haberes y Descuentos adjuntos al expediente, acreditan que doña, **MARIA DEL ROSARIO CASTILLO GAMARRA**, DNI N°03581109 con el cargo de Médico I, Nivel 5, nombrada en el Establecimiento de Salud I-4 La Unión de la Dirección Regional de salud Piura, tiene VEINTISEIS (26) años, TRES (03) meses y CERO (00) días, de servicios prestados al Estado al 30 de junio de 2022;

Que, en el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N°1153-2013, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del estado, establece la entrega económica por haber cumplido 25 y 30 años de servicios prestados al estado;

Que, en conformidad con el Decreto Supremo N°015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153-2013, establece en su artículo 9° inciso 9.1. Entrega Económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: Será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir Veinticinco (25) años de servicios efectivo al estado; y el de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir Treinta (30) años de servicios efectivos del estado, asimismo, en su Artículo 10° inciso 10.3. Señala que las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, no tienen carácter pensionable, no sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al impuesto a la Renta;

Que, de conformidad con la Ley N.º 31368 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 – “Sistema Nacional del Presupuesto Público” del 16 de setiembre de 2018, Decreto Ley N.º 22867 que norma el Proceso de Desconcentración Administrativa, Ley N° 22900, que establece que la Bonificación Personal, no debe exceder los 08 quinquenios;

Estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N.º 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N.º 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N.º 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 03 de enero del 2023;





Resolución Directoral

Piura

17 MAR 2023



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR a favor de doña, MARIA DEL ROSARIO CASTILLO GAMARRA, DNI N°03581109, la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS y 00/100 SOLES (S/. 14, 532.00) que es equivalente a DOS (2) valorizaciones principales mensuales de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS y 00/100 SOLES (S/.7, 266.00) por haber cumplido VEINTICINCO años de servicios prestados al Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la cadena de gasto: 2.1.1.9.3.1 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura, Cadena Funcional 20, Programa 006, Sub. Programa 0008, Act/Proy 9001, Componente 5 0000003, Meta 109.

ARTICULO TERCERO. - Hágase de conocimiento de la Unidad Funcional de Tesorería, Órgano de Control Institucional, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Interesado, Copia a Legajo Personal.



Regístrese y Comuníquese y Ejecútese,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLOI
DIRECTORA GENERAL



MFM/SEHM/HYC/vvp.